

Secretaría. Santiago de Cali, febrero 02 de 2022. A Despacho del señor. Sírvase proveer.

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA

Secretario.

RADICACIÓN: 760014003012-2021-00574-00
REFERENCIA: Ejecutivo
DEMANDANTE: Alba Rocío Montero Sanabria
DEMANDADO: Almacenes Éxito S.A.

AUTO No. 0170

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, febrero dos (02) de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el escrito aportado por el apoderado de la parte demandada y lo acaecido dentro del presente proceso, el juzgado

R E S U E L V E:

1.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 301 inciso 2°, del Código General del Proceso, entiéndase notificado por conducta concluyente de todas las providencias dictadas incluyendo la del auto que libra mandamiento de pago No. 1294 fechado el (11) de octubre de 2021, a la parte demandada, Almacenes Éxito S.A., identificada con Nit.: 890.900.608-9, quien actúa través de apoderado judicial.

2. Indíquesele a la parte demandada, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 inciso 2° ibidem, podrá solicitar en la secretaría del despacho, se le suministre la reproducción de la demanda y de sus anexos, dentro de los tres (3) días siguientes vencidos los cuales comenzarán a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda.

3.-RECONOCER personería al abogado Cesar Bernal León, portador de la cédula de ciudadanía No. 79.710.746 y T.P. No. 143.760 del C.S. de la Judicatura, para actuar como apoderado judicial de la parte demandada en la forma y términos del poder conferido (Art. 75 del C.G.P).

NOTIFIQUESE,
El Juez,

3.-

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea

**Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ca66af6907c44c3dbb226ab0ccd076562484b48fbd6ce4a0552dbd166204ae83

Documento generado en 09/02/2022 02:09:57 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**